

La corte ha indicado al Gobierno la idea de destinar al sosten de este establecimiento parte de las entradas de la cofradia de Andacollo. Pocas inversiones mas útiles a la religion pudieran darse a esas rentas, que emplearlas en formar maestros que la enseñen i que al mismo tiempo fomenten la piedad i suministren a los fieles los auxilios espirituales.

A principios de este año partió para Chiloe el Rdo. Obispo electo de Ancud, i desde esa época se hallaba gobernando su diócesis. En el corto tiempo trascurrido de entonces acá, varias son las medidas importantes que ha tomado. Ha visitado parte de su diócesis; ha dado detalladas instrucciones a los párrocos, relativas al desempeño de sus funciones; ha contribuido a la pronta terminacion de los planos de la catedral, i ha dictado otras varias providencias consiguientes al establecimiento de un nuevo obispado.

El servicio de las parroquias ha llamado, como era debido, la preferente atencion de aquel prelado instruido de lo que exigen las circunstancias peculiares de aquellos puntos, ha elevado al Gobierno un auto de ereccion de parroquias i vice-parroquias que coincide con la division civil del territorio. Cada cabecera de departamento, es al mismo tiempo residencia de un cura; i se erijen las correspondientes vice-parroquias en aquellos departamentos que por su poblacion i extension no pueden ser atendidos por un solo párroco. Este arreglo al mismo tiempo que económico, por cuanto el vice-párroco tendrá una asignacion algo menor que el párroco, se acomoda a la gran escasez de sacerdotes idóneos; porque las vice-parroquias podrán confiarse a jóvenes presbíteros que bajo la direccion del párroco vayan a hacer su aprendizaje en la cura de almas.

Al presente casi todos los párrocos de Chiloe gozan ciertas asignaciones fiscales con el título de capellanes, porque este ha sido el único medio que ha encontrado el Gobierno para proveer a aquel obispado de los sacerdotes necesarios. La pobreza de aquellos habitantes no permite que se cuente con los emolumentos ordinarios de los párrocos. Páganse estos casi siempre en frutos, i para reducirlos a moneda es de necesidad remitirlos a los puntos mas importantes, donde no producen ni la mitad de su valor nominal, cantidad que se disminuye con los costos de trasporte. Es, pues, urgente en este obispado, asignar renta a los curas. A este objeto se dirige otra de las indicaciones hechas por el Rdo. Obispo de Ancud. El propone al Gobierno la asignacion de quinientos pesos anuales a cada párroco, i de trescientos a los vice-párrocos; i que las funciones del ministerio parroquial en lo relativo a los matrimonios, entierros i óleos sean enteramente gratuitas, salvo el derecho de pedir ciertas cuotas que el mismo Obispo indica, en los casos en que los interesados quisieren agregar al acto circunstancias que, sin tocar a su validez le den mas pompa, o lo hagan mas ventajoso o cómodo para los mismos. El Obispo ha procedido en esta materia, en conformidad con las ideas emitidas por mi predecesor en la Memoria que presentó al Congreso en el año pasado. La medida no exige sino moderadas erogaciones, porque, como he dicho, la mayor parte de los párrocos de

Las órdenes regulares habian estado de largo tiempo atras en la práctica de faltar a una lei del Estado relativa a la edad en que era permitido profesar. A principios de este año se espidió por el Ministerio de Justicia un decreto en que al mismo tiempo que se manda respetar dicha lei se previene la forma en que debe procederse para asegurarse que se le dá el debido cumplimiento. No lo mas extraño quien combata esta medida del Gobierno; pero lo mas extraño es que se hayan alegado las mismas razones que la apoyan. Si se quiere conservar las órdenes religiosas permitiendo profesar a jóvenes inusitados i cuyo entendimiento, casi siempre inculto, es incapaz de apreciar la gravedad de la resolución irrevocable que toman, para que arrepentidos despues vivan en un estado de violencia, o lo que es mas frecuente, violen las obligaciones que imprudentemente contraerán sirviendo de escándalo a los fieles, más valdria que no existiesen tales instituciones. Lejos de servir estímulos a la mejora moral del pueblo i al fomento de la piedad, envilecen la religion a los ojos de la multitud, que con frecuencia juzga de ella por el ministro que la enseña. Tal vez la infraccion de esta lei no habria perjudicado tanto a las órdenes religiosas si todas ellas fuesen de estricta observancia, o estuviesen sistemadas de manera que se diese una instruccion esmerada i se observasen con rigor las prácticas que la vida monástica requiere. Ya de San Agustín ha introducido arreglos de importancia en la contabilidad, que no puede ménos de aplaudir. Mejorada la administracion de las rentas, será mas fácil la mejora de los estudios, a que se presta en dicha orden una atencion preferente de poco tiempo acá. Debo tambien mencionar la buena voluntad con que el prelado de esta orden se ha prestado a facilitar local para la planteacion de una escuela de dibujo lineal para artesanos.

Al hablar de las órdenes monásticas, me parece que debió señalar a las Cámaras la necesidad de una lei que determine las condiciones con que deben cumplir las que hubieran de introducirse en el pais o las que quierán establecer conventos en puntos en que antes no han existido. El Estado no debe autorizar corporacion de ningún género, sin asegurarse de que realmente sirven a la religion o a la moral, i serin culpable de incurrir la autoridad que en estos negocios las permitiere. Una de estas condiciones serán el mantenimiento de todas ellas a una autoridad que exista en el pais, porque es absurdo que haya multitud de corporaciones para quienes no haya una autoridad competente, i que puedan sustraerse a la decion de las leyes. A esta condicion deberían agregarse algunas otras para hacer a las instituciones religiosas tan útiles como sea posible, i evitar los inconvenientes que pudieran tener.

Comunes son entre nosotros las instituciones religiosas llamadas cofradías, pero pocas o ningunas las que tienen arreglo en la administracion de sus fondos. El fin religioso o caritativo con que los fieles contribuyen, no es extraño que sea burlado, ni es tampoco extraño que

sin apoyo, sin proteccion; no porque se les embarazase el vivir conforme a su instituto. Nada de esto. No se reconoció esa orden, no se autorizó como las demias que existen en el Estado, i he aqui que orden todas las razones que los llamaban, i que se cubria el cielo por la propagacion de la doctrina de Cristo en estos lugares. Despues de este ineluctable sientto que se haya frustrido esta tentativa, ménos porque se haya dejado de traer a este pais individuos de la Compañia que por el tiempo, prescindiendo de lo que se ha perdido, se ha de traer a Chile. Desistido por lo tanto pensar en religiosos de la Compañia, pero como siempre existe la necesidad de misioneros, como el Colegio de Chillán para el de Castro, aunque se halle en un buen pie, es muy conveniente que pueda suministrar individuos que llenen las vacantes que pronto han de quedar, el Gobierno piénsese aprovechar la oportunidad de la Legacion a Roma, bien para pedir de la orden de propaganda que ya existe en el pais, bien de algún otro instituto que presente mas ventajas.

INSTRUCCION PUBLICA.
Mas sonaria i aun debe mirarse como una especie de ofensa, que despues de la jeneracion con que las Cámaras han votado en varias ocasiones, fardes para la instruccion primaria no detuviese en enaerrecer la necesidad de fomentarla. El Gobierno no ha menester persuadir a la Legislatura para que prescinda de proteccion a este ramo importante; persuadela remitiendo las verdaderas exigencias del pais. De qué manera el Gobierno ha llenado i se propone seguir llenando esas exigencias, es un objeto sobre el cual conviene que llame la atencion de las Cámaras, bien sea para que apracien mejor las medidas que se toman, bien sea para que se juzgue si esa proteccion que se dispensa debe o no continuarse. (Continuará.)

AVISO
Al que suscribe le han sido hurtados cuarenta i dos vales de deuda consolidada granadina, de insercion al seis por ciento, espeditos con fecha 30 de Noviembre de 1839, por la Direccion del Crédito nacional de la Nueva Granada; los cuales, segun los datos que tiene, han estado en circulacion algún tiempo, aunque el infrascrito, por circunstancias que no es del caso enunciar, no habia advertido hasta ahora la pérdida. Reconocida esta, i sospechando con fundamento el autor del hurto, ha dado el denunciado correspondiente a uno de los señores jueces de primera instancia de esta capital; para que proceda a la averiguacion del hecho. Al propio tiempo, ha creído oportuno el infrascrito dar este aviso al publico, i advertir que los vales hurtados son los siguientes:
2 de a \$ 10,000 cada uno, números 32 i 33; 40 de a \$ 500 cada uno, números 354 i 393 inclusivos.
Bogotá, 6 de Febrero, de 1846.

Con este número comienza el presente trimestre.
Imprenta de J. A. Cualla.

De la real el 25 de Enero i siguen.
José Maria Rica i seis años, pelo de las, ojos, negros, cuerpo rollizo i c.
Leonardo Ramo veintisiete años grande, boca de color amarillo, c.
Marcos Rodrig treinta años, pelo regular, alta i ceniza.
Vicente Rami veinticinco años, ceja negra, ojos harbilampio, c.
Julian Reyes, ocho años, color i boca regular lampio.
Tiburcio Rod edad treinta i o cejas grandes, c cuerpo rollizo i úlcera en la pi

DESP. DE I

ESTR
presentada por el
de provincia
Régimen político
sueldo; los dem nada seria tan alguna dotacion Caloto tiene si podido percibir ha hecho que capital haya de tico, i en tal y de la jefatura de acreditado la persona servir separó en uso a la Cámara voluntaria que p los Jefes polít

Gaceta de La Nueva Granada.

Núm. 59.

VALE DOS PS.

BOGOTÁ, DOMINGO 22 DE FEBRERO DE 1846.

Núm. 722

VALE 1½ PS.

INDICE.

Reos prófugos.

Estractos de las Memorias de los Gobernadores de Popayan i Panamá.

Decreto sobre los términos en que deben admitirse los vales de intereses insolutos colombianos para su conversión en los de nueva deuda consolidada del 5 por ciento. — Circular.

Letras de licencia — Aviso. — Listas de los jenerales, jefes i oficiales etc. — No oficial — Chile. — Aviso.

DESPACHO DE GOBIERNO.

FUGA DE REOS.

En el mes de Diciembre último, fugó del presidio del primer distrito Alberto Nieto, hijo de Manuel i de Josefa Cartajena, natural del Espinal, canton de Ibagué, provincia de Mariquita, i vecino del mismo distrito, su edad veinticinco años, su estado soltero, su oficio jornalero, su religion C. A. R., su estatura cuatro pies seis pulgadas i media, sus señales estas: color pardo, pelo negro, ojos pardos oscuros, nariz regular, boca pequeña, barba poca. — Fué sentenciado por el Tribunal de Cundinamarca a la pena de seis años de presidio por el delito de desercion del ejército. Empezó a cumplir su condena en 19 de Julio de 1845 en que se le notificó la sentencia de segunda instancia: se incorporó en el depósito del primer distrito en 22 de Julio de 1845, i fué destinado a la limpieza de las calles de la ciudad de Bogotá. — Fugó este individuo el dia 16 de Diciembre de 1845, con el grillete que tenía puesto.

De la cárcel de la ciudad de Honda, fugaron el 25 de Enero último, los presos cuyas filiaciones siguen.

José Maria Rico, natural del Guamo, edad treinta i seis años, pelo crespo, color melato, cejas pobla-

la pobreza de los pueblos no permite hacerla estensiva para dotacion de los Alcaldes i jueces. Los Cabildos i Alcaldes empiezan a entender el sistema municipal i a llenar sus funciones hasta donde es posible.

Policia. — El resguardo de policia establecido en Caloto continúa prestando importantes servicios en la aprension de malhechores i esclavos prófugos i en la destruccion de plantaciones clandestinas de tabaco. Será muy conveniente estender esta benéfica institucion a todos los pueblos, pues que los Alcaldes no alcanzan a llenar los deberes que la lei de la materia les impone. Debieran nombrarse los comisarios de policia suficientes para recorrer los campos i poblados con el fin de impedir los delitos i aprender los delincuentes. Encarece el Gobernador a la Cámara la necesidad de que espida un buen reglamento de policia, especialmente para arreglar la rural, que es la mas descuidada en la provincia.

Cementerios. — La falta de fondos ha impedido la construccion de un buen cementerio en la ciudad capital. Una comision nombrada por el Gobernador ha contratado el terreno apropiado para la obra, recoge suscripciones i está encargada de tomar cuantas medidas conduzcan a su ejecucion. En las diferentes parroquias de la provincia hai cementerios, que si bien no son tan decentes i regulares como debieran ser, es de esperarse que con los módicos recursos que se van acumulando en cada localidad, llegue el dia en que cada uno logre tener un buen cementerio.

Caminos. — Está para verificarse el remate de los derechos de peaje i pontazgo que se cobran en los caminos del norte i del sur, i sus productos se invertiran en la refaccion del puente del Cauca que ha sufrido un daño parcial. Un ingeniero comisionado por el Ejecutivo, debe hacer el reconocimiento del puente, e inmediatamente comen-

añó último han entrado al hospital 12 enfermos, de los cuales murieron 3, salieron curados 5 i quedaron 4. Los principales corrientes a favor del establecimiento ascienden a 21.824 pesos 4 i 3 reales: los litijiosos alcanzan a 17.427 pesos. Solo uno de 1000 pesos produce el rédito del cinco por ciento, pues los demás están reducidos al tres. Las deudas a favor del hospital montan a 1.311 pesos 7 reales. Los sueldos de los empleados importan 1.104 pesos.

Obras pias. — Es de necesidad que la Cámara arregle la obra pia que fundó el Marqués de la Vega para dotar niñas que se hallen en estado de casarse, pues sus réditos no han tenido siempre la debida aplicacion segun la espresa voluntad del fundador.

Movimiento de poblacion. — Ha habido en el último año el aumento de 1.693 almas en la provincia.

Reemplazo del ejército. — La Cámara debe distribuir entre los cantones el número de hombres que ha correspondido a la provincia en el contingente para el ejército, que son 121 para el pié de paz, i 700 para el de invasion exterior.

Rentas provinciales. — Han producido en el año último 101 pesos ½ reales los fondos comunes i 2.179 pesos 1 i ¾ reales los destinados a vias de comunicacion. Los egresos de los primeros han ascendido a 56 pesos ¼ reales i los de los segundos a 578 pesos 5 i ½ reales. El Gobernador acompaña el presupuesto de los gastos provinciales.

Rentas municipales. — Sus rendimientos en el mismo periodo de tiempo han alcanzado a 10.285 pesos ¼ reales, i los egresos han sido de 6.409 pesos 3 i ½ reales.

Rentas parroquiales. — Los ingresos de estas han sido de 5.621 pesos 1 i ¾ reales, i los egresos de 3.662 pesos 5 i ¾ reales. Solo en el distrito parroquial de Popayan hai fondos comunes de estas rentas: en los demás no existen o son en extremo insignificantes.